

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de diciembre de 2021	Núm. Ext. 486
-----------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 04 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS REVOLVENTES, SUJETOS A COMPROBAR Y PAGOS DIRECTOS TRAMITADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

folio 1466

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Finanzas y Planeación

**JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en los artículos 50 primer párrafo de la Constitución Política; 9 fracción III, 12 fracciones VI y XIX, 19 y 20 fracciones IV, VI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 196 primer párrafo del Código Financiero; 7 fracción VI, 9 y 11 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno y, 1 fracciones IX, X y 14 fracciones IX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 15 de noviembre de 2021, se publicaron en el número extraordinario 454, de la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Los Lineamientos que Regulan la Operación y Control de los Fondos Revolventes, Sujetos a Comprobar y Pagos Directos tramitados en la Administración Pública del Estado**, mismos que integran los anexos correspondientes para la operatividad de tales directrices;
- II. Que de un análisis exhaustivo realizado de manera oficiosa por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación al ANEXO 04 que incluye el formato denominado "Partidas Autorizadas para Ejercer por Fondo Revolvente", se concluyó que era imperioso realizar algunas modificaciones al mismo, para incluir un numeral 22 en relación a la Conservación y Mantenimiento de Inmuebles (Edificios Públicos).

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 04 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS REVOLVENTES, SUJETOS A COMPROBAR Y PAGOS DIRECTOS TRAMITADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

**ÚNICO.** Se modifica el Anexo 04 denominado “**Partidas Autorizadas para Ejercer por Fondo Revolvente**” de los Lineamientos que Regulan la Operación y Control de los Fondos Revolventes, Sujetos a Comprobar y Pagos Directos tramitados en la Administración Pública del Estado, para quedar como sigue:

<b>PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EJERCER POR FONDO REVOLVENTE</b>	<b>ANEXO 04</b>
---	-----------------

1. Materiales y Útiles de Oficina
2. Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción
3. Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
4. Material de Limpieza
5. Productos Alimenticios para el Personal derivado de Actividades Extraordinarias
6. Material Eléctrico y Electrónico
7. Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios y Operación de Programas Públicos
8. Refacciones, Accesorios y Herramientas
9. Material para Talleres
10. Materiales y Suministros Varios
11. Servicio de Energía Eléctrica
12. Servicio de Agua Potable
13. Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales
14. Servicio Postal
15. Servicio de Mensajería
16. Conservación y Mantenimiento para Unidades Destinadas a Servicios y a la Operación de Programas Públicos,
17. Pasajes Nacionales a Servidores Públicos
18. Viáticos Nacionales a Servidores Públicos
19. Traslados Locales
20. Impresiones

21. Otros Impuestos y Derechos
22. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles (Edificios Públicos)

#### **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**

Se ejercerá para nivel de Secretaría, Subsecretarías y Tesorería, conforme previa solicitud y autorización de disponibilidad presupuestal.

#### **MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO**

Los gastos de Material Eléctrico y Electrónico NO se podrán adquirir a través de Fondo Revolvente, con excepción de las oficinas que debido a su ubicación y necesidad operativa requieran de estos materiales. Al realizar alguna compra, se debe obtener la autorización correspondiente por parte de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la SEFIPLAN o del área equivalente en la Dependencia que se trate.

#### **COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**

No se autorizará gasto de gasolina a vehículos particulares, salvo en casos excepcionales, **siempre que exista autorización expresa del Titular de la Dependencia**. Los vehículos particulares que tengan la autorización, deberán ser de tipo austero, ser propiedad de trabajadores de la Dependencia o entidad, contar el conductor con licencia de conducir vigente y seguro del vehículo, además no tener adeudos por derechos vehiculares o infracciones.

Queda prohibido el gasto por lubricantes, aceites, aromatizantes para auto, y algún otro insumo, que sean utilizados para vehículos de uso particular.

Queda a total responsabilidad del propietario del Vehículo, cualquier percance que pudiera ocurrir al momento de utilizar el vehículo particular en comisiones oficiales. El gasto por mantenimiento correrá por cuenta del propietario del vehículo.

Los gastos por combustibles, deberán ser en días hábiles, salvo casos en los que exista oficio de comisión donde se establezcan los días de la comisión.

**SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

El gasto de esta partida procederá cuando no esté incluido dentro del importe global centralizado para pago a la Comisión Federal de Electricidad ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE**

El gasto de esta partida procederá cuando por la ubicación de las Oficinas de la Dependencia no pueda convenir con la Comisión Municipal del Agua del lugar que corresponda.

**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA UNIDADES DESTINADAS A SERVICIOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS**

El gasto de esta partida procederá cuando la dependencia no tenga Contratos con talleres para el mantenimiento de las unidades registradas en el Padrón Vehicular del Estado y cuando existan circunstancias debidamente justificadas y comprobadas. Queda prohibido el gasto por este concepto para vehículos particulares.

**PASAJES NACIONALES A SERVIDORES PUBLICOS**

Los gastos de Pasajes Nacionales deberán de ser de acuerdo a los lineamientos establecidos en el *Manual de Políticas para la Asignación de Comisiones de Trabajo, Trámite y Control del Viáticos y Pasajes en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, vigente.

**VIÁTICOS NACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS**

Los gastos de Viáticos Nacionales a Servidores Públicos deberán ser de acuerdo a los lineamientos establecidos en el *Manual de Políticas para la Asignación de Comisiones de Trabajo, Trámite y Control del Viáticos y Pasajes en la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, vigente.

**TRASLADOS LOCALES**

Los Gastos de Traslados Locales por Taxis y Autobuses Urbanos, deberán ser los mínimos indispensables, debiendo adjuntar una bitácora donde conste la ruta de traslados. En los casos de tomar Taxis controlados, deberán anexar a la comprobación la Factura o comprobante.

**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PÚBLICOS)**

Los Gastos de Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, deberán ser los mínimos indispensables, tales como mantenimiento de instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, puertas, cortinas, etc., conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 6 DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS**, O DEL ÁREA EQUIVALENTE EN LA DEPENDENCIA QUE SE TRATE.

LOS NUMERALES 11, 12 y 22 DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR**, O DEL ÁREA EQUIVALENTE EN LA DEPENDENCIA QUE SE TRATE.

EL NUMERAL 13 DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, O DEL ÁREA EQUIVALENTE EN LA DEPENDENCIA QUE SE TRATE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Mtro. José Luis Lima Franco**  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.71</b>
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.51</b>
<b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 746.35</b>
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 229.48</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 218.55</b>
<b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 546.38</b>
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 655.65</b>
<b>d)</b> Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 437.10</b>
<b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 62.29</b>
<b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,639.12</b>
<b>g)</b> Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,185.50</b>
<b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 874.20</b>
<b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,202.02</b>
<b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 163.91</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p>	<p><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---	---